

## DECRETO:

En el día de la fecha, 13 de marzo de 2020, mediante Resolución de esta Alcaldía, se han dado instrucciones para su inmediata aplicación por los señores concejales delegados y empleados municipales sobre actividades desarrolladas dentro de recintos municipales, o bien actividades que entran dentro de las competencias municipales. La Resolución descrita supone la suspensión de actos programados, entre otros lugares, en el Teatro municipal, o actuaciones en la Ciudad Deportiva. Algunas de estas actuaciones implicaban, para ser beneficiario, el correspondiente abono por esta prestación, y que, al ser suspendidas, indudablemente el Ayuntamiento debe devolver este ingreso recibido, y así se llevará a cabo, pero con las siguientes instrucciones, que se deben distribuir a través de los señores concejales delegados. A saber:

- a) Que las medidas y recomendaciones dictadas por esta Alcaldía-Presidencia están incardinadas dentro de la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas, tanto la Administración General del Estado como la Administración de la Junta de Castilla y León.
- b) Que son medidas de profilaxis con una finalidad de prevenir la enfermedad COVID-19 (coronavirus), de un lado, pero también, de otro, mitigar los efectos cuando esta infección ha tenido lugar, precisamente para evitar la transmisión en general y la transmisión masiva en particular.
- c) Que son medidas necesarias e imprescindibles por hechos que no han podido preverse, o que previstos, son inevitables.

Y en base a las facultades que me otorga el Derecho, y en desarrollo del Decreto de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2020, RESUELVO:

**PRIMERO.-** Que por la institución municipal se proceda a reintegrar la totalidad de los importes recibidos por actos programados por el Ayuntamiento; pero para preservar el movimiento de las personas afectadas que implicará para la devolución de estas cantidades, por los señores concejales delegados se trasladarán las siguientes instrucciones a los empleados municipales encargados de esta función:

- **Primera instrucción:** las devoluciones que actualmente no estén registradas en la contabilidad municipal, y que se hayan efectuado a través de transferencias bancarias, los servicios concernidos, por esta misma vía, procederán de inmediato a su reintegro a los ciudadanos que previamente hubieran efectuado este ingreso.
- **Segunda instrucción:** todos aquellos ingresos efectuados directamente en taquillas, no se devolverán hasta tanto no se levante la suspensión, fijada en principio hasta el 25 de marzo, o, en su caso, hasta las nuevas suspensiones que puedan fijarse por motivos de salud. El objeto de esta devolución retrasada está en evitar el movimiento de personas que, indudablemente, se tendrá que producir para formalizar los correspondientes escritos de devolución.



- **Tercera instrucción:** en aquellas actividades que se hayan abonado anticipadamente por tratarse de servicios a lo largo del tiempo, cuando se levanten las suspensiones referidas, por los señores concejales delegados se le trasladará a los responsables municipales para que efectúen la devolución de la parte alícuota de estos servicios abonados y no prestados por la institución municipal por estas medidas que se han adoptado por hechos imprevisibles, o previsibles, pero que no son evitables, cuando los programas no admitan posponerlos.
- **Cuarta instrucción:** para facilitar la gestión de estas devoluciones, los señores concejales delegados de los distintos servicios municipales concernidos por la suspensión de actividades, dictarán instrucciones a los empleados municipales para que elaboren modelos tipo de devolución, cuando éstas se hubieran producido en taquilla o directamente, para facilitar el proceso de reintegro al ciudadano administrado. También darán instrucciones para que con lenguaje sencillo se expongan en las distintas dependencias afectadas por estos hechos, el retraso de estas devoluciones y las razones del mismo.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución entra en vigor en el momento de su firma, y la eficacia, en este caso, también coincide con su firma, debiéndose dar la máxima publicidad, especialmente en la página web municipal.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

E/.

